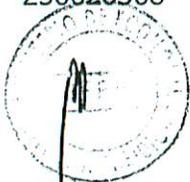


DIVISIÓN JURÍDICA
MEG. 17
f: Everis-Adexus (BID).
250020308



CONSORCIO EVERIS - ADEXUS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO
Y RECONSTRUCCIÓN.

SANTIAGO, 20 JUN. 2008

N° 234,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.232; en la Ley N° 19.886, especialmente la letra c) de su artículo 3°; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 40, de 2007, de la Subsecretaría Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución Administrativa Exenta N° 145, de 2008, de esta Subsecretaría, y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO

Que para la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con el Consorcio Everis-Adexus, el que está integrado por las empresas Everis Spain S.L. y Adexus S.A.

Que esta Subsecretaría no cuenta con los recursos humanos necesarios para la realización de estos servicios y dispone de los fondos necesarios para el pago del precio.

Que la prestación contratada es una labor accidental y no es de las habituales de la Subsecretaría.

Que el contrato que se está aprobando mediante este decreto fue licitado a través de la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo, cumpliendo con las "Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Servicios de Consultoría" de dicha entidad.

Que mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 145, de 2008, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, fue adjudicado este contrato al Consorcio Everis - Adexus.

T/R-01.09.08

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

05 SET. 2008

TERMINO DE TRAMITACION



Por suscripción

Que el contrato que se está aprobando mediante este decreto formó parte de las actividades ejecutadas por el Ex - Proyecto de Reforma y Modernización del Estado del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en su calidad de co - ejecutor del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile, las que actualmente son ejecutadas por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su calidad de sucesora legal del mismo.

Que en la glosa 06 de la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03 y Asignación 470, denominada Programa de Desarrollo de Tecnologías de Información Gubernamental, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL, se indica que "con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Adicionalmente, todos los actos administrativos que aprueben contratos relativos a este Programa deberán contemplar como contratante ejecutor a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. Asimismo, dicha Subsecretaría se entenderá, para todos los efectos legales, sucesora de la Secretaría General de la Presidencia en los contratos, licitaciones, y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa de Reforma y Modernización del Estado."

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente contrato de prestación de servicios:

Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

y

CONSORCIO EVERIS - ADEXUS

Fecha: 12 de mayo de 2008

I. Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Este CONTRATO, en adelante denominado el "Contrato", está celebrado el día 12 del mes de mayo, 2008, entre, por una parte, la *Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción*, en adelante denominado el "Contratante" y, por la otra, la asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) Consorcio *Everis -Adexus* formados por las siguientes empresas, cada una de las cuales será responsable mancomunada y solidariamente responsable ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor bajo este contrato, a saber, *Everis Spain S.L. y Adexus S.A.*, en adelante denominadas el "Consultor".

CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato, en lo sucesivo denominados los "Servicios";
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco" para sufragar el precio de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) Los siguientes Apéndices:
 - Apéndice A: Descripción de los Servicios.
 - Apéndice B: Requisitos para la presentación de Informes.
 - Apéndice C: Personal clave y Subconsultores.
 - Apéndice D: Formulario "Certificado del Proveedor".
2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:
 - a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

JEAN-JACQUES DUHART SAUREL

Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción

Por y en representación de cada Integrante del Consultor

Adexus S.A.
CARLOS BUSSO VYHMEISTER
 Representante Autorizado

Everis Spain S.L.

EVA LABARTA HERRAEZ
 Representante Autorizado

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

- 1.1 Definiciones** Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa:
- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Chile o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;
 - (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE.UU.; o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo;
 - (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
 - (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.;
 - (e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la Cláusula 6.
 - (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC;
 - (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;
 - (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
 - (i) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;
 - (j) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante;
 - (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas;
 - (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
 - (m) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

- (n) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- (o) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- (p) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
- (q) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e Interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4 Notificaciones

1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar

1.6 Facultades del Integrante a cargo

Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.

1.7 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.8 Impuestos y derechos

El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.

1.9 Fraude y Corrupción

1.9.1 Definiciones

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas y consultores (Incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 1.9 (c) de las CGC. A efectos de su cumplimiento:

- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

**1.9.2 Medidas
que
deberán
adoptarse**

- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.9 de las CGC.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.
- (f) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, de conformidad con la Cláusula 3.8 de las CGC; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes del Consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Consultor.
- (g) Los Consultores declaran y garantizan:
- (i) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;
 - (ii) que no hemos incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

- (iii) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (iv) que ninguno de los consultores ni de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (v) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (vi) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco;
- (vii) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.9 de las CGC.

1.10 Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro, sin importar el origen de los componentes. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

El Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Apéndice D), contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes y los servicios conexos tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El Contratante se reserva el derecho de pedir al Consultor información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

- 2.1 Entrada en vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.
- 2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios** El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.
- 2.3 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.4 Modificaciones o cambios** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
- 2.5 Fuerza mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
- 2.5.2 No violación del Contrato** El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.
- 2.5.3 Prórroga del plazo** El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- 2.5.4 Pagos** Durante el período de Incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho período.

2.6 Término Anticipado del Contrato

Podrá ponerse término anticipado al contrato de común acuerdo por las partes.

El contratante podrá poner término al contrato en forma administrativa, unilateral y anticipadamente, y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario no diera cumplimiento, a juicio de la Contraparte Técnica del contrato, al plazo de entrega de los informes, estipulado en el contrato.
- Si el adjudicatario no acatase los requerimientos o instrucciones de la Contraparte Técnica del contrato.
- Si el adjudicatario no cumpliera con los contenidos especificados en las etapas que se detallan en las bases técnicas.
- Por entrega incompleta de las etapas, aún cuando éstas pudieran ser reparadas.
- Si la empresa adjudicataria fuese declarada en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si la persona jurídica se disolviera.
- Si el Consorcio se disolviera en su caso.
- Si determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.
- Si las multas por incumplimiento del contrato superaran el 15% del valor total del mismo.

En el caso de poner término anticipado al contrato, por cualquiera de las causales señaladas, salvo que sea de común acuerdo, el contratante podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo si hubiera sido otorgado. Si el contrato terminase de común acuerdo por las partes, las garantías serán devueltas a la empresa adjudicada en el plazo de diez (10) días hábiles, una vez finalizado formalmente el mismo.

2.6.1 Pagos al terminarse el Contrato

Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Subcláusula 2.6 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) Aquellos que correspondan en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de la terminación del contrato y que, de acuerdo a la bases den lugar a pago.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

3.3 Confidencialidad

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

- 3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor**
- El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
- 3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante**
- El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:
- (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;
 - (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y
 - (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
- 3.6 Obligación de presentar informes**
- (a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazo establecidos en dicho Apéndice.
 - (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.
- 3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
- (a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación y softwares en general presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato, incluyendo las licencias que correspondan.
 - (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. El consultor deberá respetar las restricciones que al respecto se han establecido en la cláusula 3.7 b) de las CEC.
- 3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria**
- El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
- (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- (c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.2 de estas CGC, según corresponda.

6. Pagos al Consultor

6.1 Pago de suma global

El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.

6.3 Pagos del Servicio

No se podrá efectuar ningún pago a la empresa en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción del contrato respectivo.

El Contratante pagará el trabajo, previo visto bueno por parte del Jefe de Servicio, del respectivo informe de avance o Informe final, según corresponda, contra entrega del correspondiente documento de cobro. La forma de pago será establecida en la Hoja de Datos, debiendo tenerse presente que el último pago no puede ser inferior al 10% del monto total del contrato.

Para los efectos de la ejecución oportuna del contrato, el contratante designará una Contraparte Técnica quien será responsable por la aprobación de los distintos informes y productos entregados por la empresa. La Contraparte Técnica estará facultada para aprobar los informes y productos con alcances que a su juicio sean menores y subsanables.

La empresa deberá hacer entrega a la Contraparte Técnica, de los informes de avance y el informe final, la que se los entregará al Jefe de Servicio, previa aprobación de los mismos.

En el caso de establecerse en la forma de pago un anticipo, éste no podrá ser superior a un **40 %** del valor total del contrato y deberá garantizarse por medio de una boleta de garantía bancaria a nombre del contratante. Dicha boleta, deberá ascender al monto total del anticipo, deberá tener una vigencia de 90 días posteriores a la fecha de término del contrato pudiendo solicitar su devolución una vez que sea pagado el último estado de pago.

6.4 Plazos y condiciones de pago

Los pagos se emitirán a nombre del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. Previo al pago y junto con la presentación de los antecedentes legales para la suscripción de este contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9 de la Sección II Instrucciones para los consultores, la adjudicataria deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria por concepto de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. La garantía deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en la cláusula mencionada precedentemente.

6.5 Plazo de Entrega y Multas

La entrega de los informes de avance correspondientes a las diferentes etapas del proyecto y del informe final se hará en las oficinas del licitante según se indica en la Hoja de Datos, entre las 09:00 y 18:00 hrs., de acuerdo a los requerimientos de la Contraparte Técnica del contrato y en los plazos señalados en el contrato.

Los incumplimientos contractuales de la empresa en cuanto a plazos, trabajos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el contratante, podrán ser sancionados por éste en una de las formas que se indica a continuación:

a) 1% del monto total del contrato por cada semana de atraso en la entrega de los informes de avance o el informe final.

b) El no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance o producto de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el pago final que podrán variar entre un 5 y un 15% del monto total del contrato.

Adicionalmente, en caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de "la empresa" ocasione al contratante excedan el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

En caso que se aplique la multa ésta se hará efectiva deduciéndola de la parte impaga del precio, y si fuese necesario haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio del derecho del Contratante de proceder a su cobro judicial.

7. Disposiciones Varias

- Todos los equipos, materias primas, útiles y en general, todos los insumos necesarios para llevar a cabo los servicios a que se refiere la presente Propuesta, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.
- Las propuestas técnicas presentadas por los proponentes, el desarrollo posterior del trabajo adjudicado, la información y datos obtenidos en éste, así como los informes de los estudios, y documentos asociados, serán de propiedad exclusiva del contratante.
- Sólo el Contratante podrá comunicar y reproducir el estudio y/o sus resultados (o partes de él), y difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para ello.
- El adjudicatario del estudio y su personal deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por el contratante y las demás instituciones pertinentes para los fines del estudio.
- La parte que se considere perjudicada en una licitación podrá presentar protestas, cuya tramitación se someterá al siguiente procedimiento:

(a) En cualquier etapa del proceso se podrán presentar protestas. El que la formule debe hacer llegar por escrito al contratante su reclamación, objeción, impugnación, rechazo o cualquier otra manifestación de disconformidad.

(b) Ante la presentación de una protesta, el contratante suspenderá el proceso en forma inmediata y notificará a los participantes y a la Dirección Ejecutiva, la cual notificará al Banco Interamericano de Desarrollo. El contratante deberá acreditar a la Dirección Ejecutiva que notificó a los participantes.

(c) El contratante deberá responder la protesta en forma expedita y fundamentando su decisión.

(d) Esta respuesta deberá ser notificada al protestante indicándole que a más tardar siete días contados a partir de la notificación de la respuesta podrá confirmar su protesta si no está de acuerdo con la decisión adoptada.

(e) Si el protestante no acepta la decisión del contratante podrá confirmar su protesta. En este caso el contratante deberá notificar a la Dirección ejecutiva, la cual notificará al señalado Banco, el que resolverá en instancia que no admite apelación. Para el efecto, el contratante enviará a la Dirección Ejecutiva, la que remitirá al Banco toda la documentación y antecedentes necesarios que le permitan tomar una decisión.

(f) Una vez que el Banco resuelva la protesta:

- el Banco comunicará su decisión al contratante.
- el contratante, sin informar de la decisión del Banco, concluirá el proceso de evaluación de oferentes.
- El contratante Informará a todos los participantes incluyendo el protestante el resultado del proceso de precalificación o selección, así como la resolución del Banco sobre la protesta.
- El contratante queda liberado de toda responsabilidad por daños, que se produjesen con motivo del cumplimiento del contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- El contrato será fiscalizado por una Contraparte Técnica, que controlará y evaluará los servicios solicitados, asimismo verificará el cumplimiento de las instrucciones que se hayan impartido al efecto. La Contraparte Técnica estará conformada al menos por un funcionario del contratante.
- El equipo de trabajo que presente el Proponente en su Propuesta, no podrá ser modificado de adjudicarse el estudio, salvo autorización por escrito de la Contraparte Técnica del contratante, previa no objeción de la Dirección Ejecutiva, y previa revisión y aceptación de los nuevos curriculum presentados. El nuevo personal no podrá tener un curriculum inferior al del reemplazado, a juicio de la Contraparte Técnica.

- Excepto cuando se indiquen días corridos en forma explícita, todos los plazos contemplados en este contrato son de días hábiles. El día sábado será considerado inhábil. En el caso de los plazos otorgados al adjudicatario éstos se podrán ejercer entre las 9:00 y las 18:00 horas.
- La aceptación del Informe final por el contratante no compromete a éste ni al BID a compartir las opiniones ni a implementar las recomendaciones contenidas en el mismo.
- No se podrá contratar a Firms Consultoras, si los socios, directivos o miembros del personal técnico propuesto por la firma han estado o están vinculados contractualmente a la institución que sea Beneficiaria de los Servicios de Consultoría han estado o están en forma directa vinculados contractualmente a la institución que recibe el Financiamiento o la institución que sea beneficiaria de los servicios de consultoría; ni si la Firma Consultora ha estado o está vinculada contractualmente con la institución que sea beneficiaria de los servicios de consultoría realizando labores de auditoría. Las incompatibilidades contempladas en este párrafo regirán por el plazo de seis meses.

No se podrá contratar a firmas consultoras si el trabajo a realizar puede estar en conflicto con actuales o previas obligaciones de la firma consultora; ni si existe cualquier otra circunstancia que pueda colocar a la firma consultora en una posición de no poder llevar a cabo el trabajo en beneficio del contratante.

8. Equidad y Buena fe

8.1 Buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

9. Solución de controversias

9.1 Solución de controversias

Las controversias deberán solucionarse en los Tribunales Ordinarios de Justicia de Chile.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.3	El idioma es español.
1.4	Las direcciones son: Contratante: Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción Atención: Patricio Gutiérrez González Fax : 562- 6945965 E-mail : pgutierrez@economia.cl Consultor: Consorcio Everis -Adexus Atención: Eva Labarta Herraез Fax : 562- 421 5311 E-mail : Eva.labarta.herraез@everis.com
1.6	El Integrante a cargo es <i>Everis Spain S.L.</i>
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: <u>Jean-Jacques Duhart Saurel</u> <u>Subsecretario de Economía,</u> <u>Fomento y Reconstrucción</u> En el caso del Consultor: <u>Eva Labarta Herraез</u> <u>Everis Spain S.L.</u> <u>Carlos Busso Vyhmeister</u> <u>Adexus S.A.</u>
2.1	La fecha de entrada en vigor es <i>una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.</i>
2.2	La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: <i>una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.</i>
2.3	El plazo será 16 meses (10 meses de implementación y 6 meses de soporte y mantención). Posterior al inicio del Contrato, las partes podrán ampliar la duración del Contrato mediante una Convención, la que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del Acto Administrativo que la apruebe.
2.5.4	Los pagos se efectuarán en calidad de mandatario a la empresa Everis Chile S.A., debiendo esta empresa efectuar las retenciones del impuesto adicional cuando le haga entrega de todo o parte de lo que le corresponde del precio a la empresa Everis Spain S.L.

3.4

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- a) Seguro contra pérdidas o daños de toda la infraestructura de hardware y software que sea utilizada y puesta a disposición del Contratante, producto del presente contrato, ya sea por robo, hurto o pérdida;
- b) Seguro contra pérdidas o daños de toda la infraestructura de hardware y software que sea utilizada y puesta a disposición del Contratante, producto del presente contrato, ya sea por incendio o sismo.

Estos seguros deberán estar vigentes durante todo el desarrollo de la consultoría y hasta su terminación. El beneficiario de estos seguros será el Fisco.

3.7(b)

El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software*) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

6.2

El monto máximo en moneda nacional es de: \$ 1.386.286.136 impuestos incluidos (mil trescientos ochenta y seis millones doscientos ochenta y seis mil ciento treinta y seis pesos).

6.3

Se otorgará al Consultor un anticipo de un 40% del monto total del Contrato, el que será resguardado mediante una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción con vigencia de 90 días posteriores a la fecha de término del Contrato, pudiendo solicitar su devolución una vez que sea pagado el último estado de pago.

La entrega de dicha boleta al igual que el pago del anticipo se realizará una vez que el Contrato esté totalmente tramitado ante la Contraloría General de la República.

Por otro lado, se deja establecido que dicho anticipo será descontado en forma proporcional de los restantes estados de pago.

6.4

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

- (a) Cuarenta por ciento (40%) de la suma global se pagará a la certificación del Entregable Inicial: cumplidos los productos para los hitos 0, 1 y 2.
- (b) Cuarenta por ciento (40%) de la suma global se pagará a la certificación del Entregable Final: cumplidos los productos para el hito 3.
- (c) Veinte por ciento (20%) de la suma global se pagará a la aprobación de la Etapa de Soporte y Mantenimiento: cumplidos los productos para el hito 4.

Las garantías por concepto de Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato deberán ser entregadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 9. Sección II Instrucciones par los consultores.

No se podrá efectuar ningún pago al adjudicatario en tanto no finalice la tramitación del acto administrativo que aprueba el Contrato.

Los informes de avance deberán ser entregados a la Subsecretaría previo Visto Bueno de la Contraparte Técnica.

En forma previa a cada pago, el adjudicatario hará entrega de una factura o factura exenta dependiendo si corresponde a los servicios de consultoría o adquisición de bienes.

9. Las controversias deberán solucionarse en los Tribunales Ordinarios de Justicia de Chile.

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los servicios

- Bases de Licitación.
- Consultas, Respuestas y Addendum.
- Propuesta Técnica del APCA Everis – Adexus.
- Solicitud de Requerimientos de Negociación.
- Acta de Negociación.

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

Los establecidos en las Bases de Licitación punto 12. Pago del Servicio y los establecidos en los Términos de Referencia punto VII. Productos.

Apéndice C—Personal clave y Subconsultores

- Bases de Licitación.
- Consultas, Respuestas y Addendum.
- Propuesta Técnica del APCA Everis – Adexus.
- Solicitud de Requerimientos de Negociación.
- Acta de Negociación.

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR

(BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

A:

Cartera de Crédito del Franco Emisor No. _____

Número Referencia del Banco Confirmador _____

Señores:

Entendemos que la venta de los bienes abarcados por nuestra (s) factura (s) descritos a continuación podrán ser financiados en su totalidad o en parte con un préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Si ustedes lo desean, le presentaremos a la mayor brevedad una relación o relaciones ampliando la información sobre el origen de los bienes suministrados. La definición del término "origen" utilizado a continuación es la que figura en el Contrato.)

Por el presente certificamos que los bienes abarcados por dicha (s) factura (s) provienen del país indicado abajo y que fueron enviados al país comparador como sigue:

FACTURA(S)		CONTRATO (S) U ORDEN (S) DE COMPRA		MONEDA	COSTO DEL FLETE Y SEGURO DE LOS BIENES
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
TOTAL					

INFORMACION DE EMBARQUE (llenar esta parte según los INCOTERMS que correspondan) (*)

TIPO DE ENVIO (X)			BANDERA DEL TRANSPORTADOR (País)	MONEDA	COSTO DEL FLETE
Aire	Tierra	Mar			
SUB-TOTAL					

NOMBRE DEL PROVEEDOR

ORIGEN DE LOS BIENES

DIRECCION (No. CALLE, CIUDAD, ESTADO, ZONA POSTAL, PAIS)	PAIS	MONEDA	COSTO DE LOS BIENES
SUB-TOTAL			

Certificamos, además, que salvo los descuentos y rebajas, si los hay, que se indican en dichas facturas, órdenes de compra o contratos, no hemos pagado, ni convenido en pagar ni originado pagos al destinatario de dichas facturas, órdenes de compra o contratos o a ninguna otra persona o entidad (excepto a nuestros directores titulares, funcionarios y empleados, hasta el nivel de sus remuneraciones ordinarias), ningún descuento, reintegro, comisión, honorario u otro pago en relación con la venta de los bienes que abarcan dichas facturas, órdenes de compra o contratos, o para obtener los contratos para venderlas, excepto los aquí mencionados. (Si usted pagó o irá a pagar, adjunte una declaración).

INFORMACION SOBRE SEGURO (si los términos son CIP)

PAIS	MONEDA	COSTO DEL SEGURO
SUB-TOTAL		
TOTAL		

NOMBRE Y TITULO DEL FIRMANTE AUTORIZADO

El certificado de proveedor deberá ser firmado por un oficial o el Representante autorizado del proveedor.

FIRMA

FECHA: _____

* El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad establecidos en el Contrato. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, seguro, montaje, ensamble, etc.) en los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Países miembros del BID:

ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BAHAMAS, BARBADOS, BELGICA, BELICE, BOLIVIA, BRASIL, CANADA, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADOR, EL SALVADOR, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, FINLANDIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUYANA, HAITI, HONDURAS, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPON, MEXICO, NICARAGUA, NORUEGA, PAISES BAJOS, PANAMA, PARAGUAY, PERU, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPUBLICA DE COREA, REPUBLICA DOMINICANA, SUECIA, SUIZA, SURINAME, TRINIDAD Y TOBAGO, URUGUAY Y VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese la suma de \$ 1.109.028.909 a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 y asignación 470, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2008 y el resto a la asignación presupuestaria que corresponda del año 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**HUGO LAVADOS MONTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO
Y RECONSTRUCCIÓN
GABINETE MINISTRO**

**SUBSECRETARÍA(S)
DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

**Eduino Escalona Vásquez
Subsecretario de Economía
Fomento y Reconstrucción
(S)**